



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

4452 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA "MAJORS A CALP"

Finalizado sin existencia de reclamaciones el periodo de exposición pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 45 de 05 de marzo de 2018, de la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Expedición y uso de la tarjeta "Majors a Calp", aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de enero de 2018, por el presente edicto se da por cumplido el trámite de publicación de su texto íntegro definitivo, prevenido en el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en el Art. 17.4 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto de dicha Ordenanza queda aprobado definitivamente en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA "MAJORS A CALP"

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto crear la TARGETA MAJORS A CALP y la TARGETA MAJORS A CALP- BONOBÚS URBANO, conforme a los modelos y características que figuran en la página web del Ayuntamiento, a fin de potenciar la máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida de los mayores.

Artículo 2. Finalidad y efectos.

1. La Tarjeta Majors a Calp, que sustituye al actual Carnet de Pensionista del Centre Cívic del Major, y la Tarjeta Majors a Calp- Bonobús Urbano, que sustituye a la



actual Tarjeta Daurada, acreditan a su titular la condición de persona mayor, mediante un soporte físico en el que figuren sus datos personales.

2. Los datos personales utilizados serán tratados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La posesión de la Tarjeta Majors a Calp permitirá a su titular el acceso a las prestaciones y servicios incluidos en el Catálogo de Servicios y Prestaciones regulado en el artículo 5.

4. Para el acceso a las prestaciones incluidas en el Catálogo de Servicios y Prestaciones se fomentará la utilización de tecnologías de la información y de la comunicación, de conformidad con las disposiciones de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. Ambas tarjetas tendrán validez en el ámbito territorial del municipio de Calp.

2. El Ayuntamiento de Calp podrá promover convenios de colaboración con otros ayuntamientos que dispongan de una tarjeta similar, con el fin de que reconozcan este documento como acreditativo de la condición de persona mayor y viceversa.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrá ser titular de éstas tarjetas cualquier persona, empadronada en el municipio de Calp, que tenga 60 años cumplidos o bien que sea pensionista por cualquier otra causa, o bien sea cónyuge de alguno de los anteriores, siempre y cuando presente la documentación requerida.



Artículo 5. Catálogo de Servicios y Prestaciones.

1. El Ayuntamiento de Calp establecerá un Catálogo de Servicios y Prestaciones propias a los que se podrá acceder mediante la Tarjeta Majors a Calp.

Dicho catálogo se actualizará regularmente en la página web del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Calp suscribirá los correspondientes convenios o contratos con otras administraciones, con entidades públicas y comercios locales para incrementar las ofertas de prestaciones y servicios incluidos en el catálogo.

Artículo 6. Utilización de la tarjeta.

1. La Tarjeta Majors a Calp es un documento personal e intransferible que deberá presentarse cada vez que se utilice un servicio o prestación incluido en el Catálogo de Servicios y Prestaciones.

2. Los titulares de la Tarjeta Majors a Calp podrán acceder a los servicios que se incorporen a la misma y a todas aquellas prestaciones que se deriven de la suscripción de convenios con otras administraciones, con entidades públicas y comercios locales.

Artículo 7. Requisitos.

7.1.- Los requisitos para tener la Tarjeta Majors a Calp son:

- Estar empadronado en Calp.

- Acreditar su condición de pensionista (sólo para menores de 65 años).



7.2.- Los requisitos para tener la Targeta Majors a Calp con Bonobús Urbano son, además de los anteriores:

- Percibir una renta personal anual inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado, que figura en la página web del Ayuntamiento.

El modelo de solicitud será facilitado en el Centre Cívic de la Tercera Edat "Mare de Déu de les Neus" y en la página web del ayuntamiento.

2. Las solicitudes debidamente firmadas, serán presentadas por las personas interesadas, acompañadas de la documentación que proceda, en el Centre Cívic de la Tercera Edat "Mare de Déu de les Neus"

3. Documentación a aportar:

TARJETA MAJORS A CALP

- Impreso de solicitud
- Fotocopia DNI, NIE y Pasaporte
- Una fotografía tamaño carné
- Documento que acredite su condición de pensionista (solo para menores de 60 años)



- Documento que acredite su condición de cónyuge de pensionista (solo para menores de 60 años no pensionistas)

TARJETA MAJORS A CALP CON BONOUBÚS URBANO

- Impreso de solicitud
- Fotocopia DNI, NIE y Pasaporte
- Una fotografía tamaño carné
- Documento que acredite que sus ingresos no superan el salario mínimo interprofesional vigente
- Justificante de pago de la tasa de 10€ por expedición. (Puede solicitarse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calp)

4. En la solicitud consta la autorización expresa al Ayuntamiento de Calp para que pueda acceder a los datos obrantes en los ficheros pertenecientes a este, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para participar en el presente programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.

5. No obstante, si los solicitantes no firman la autorización o si se detecta alguna discordancia con los datos que hayan facilitado, se les requerirá la aportación de la documentación necesaria.

6. La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder.

Artículo 9. Expedición, reexpedición y cuota.



1. La expedición de la tarjeta se realizará por el Centre Cívic del Major, previa presentación de la solicitud formulada por el interesado en el modelo previsto en la página web del Ayuntamiento. Los usuarios que ya dispongan de la Targeta Daurada o del Carnet de Pensionista del Centre Cívic del Major y no puedan o no quieran beneficiarse del BONO BUS URBANO, podrán solicitar la Targeta Majors a Calp sin coste alguno.

2. Los usuarios cuya renta personal anual no superen el salario mínimo interprofesional vigente podrán solicitar el BONO BUS URBANO consistente en DOS viajes diarios gratuitos en los autobuses urbanos, la expedición de la Targeta Majors a Calp con BONO BUS URBANO tendrá un precio de 10€. Se habrá de reactivar anualmente, la recarga tendrá un precio de 10€.

3. La modificación de las circunstancias personales del usuario deberá ser comunicada a la administración competente con el fin de mantener los datos actualizados.

4. La reexpedición se hará en el supuesto de pérdida, extravío o rotura física de la tarjeta, tendrá un precio de 10 €.

En caso de rotura técnica o robo justificado con denuncia, la copia se hará de forma gratuita y por el tiempo restante de la anterior.

5. La vigencia de la Targeta Majors a Calp estará sujeta al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la expedición de la misma.

Artículo 10. Cancelación

1. La cancelación de la Targeta Majors a Calp procederá en todo caso por el fallecimiento de su titular.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Calp también procederá a la cancelación de la Targeta Majors a Calp en los supuestos que se detecte falsedad de los datos que dieron lugar a su expedición o por su utilización con fines fraudulentos.



Artículo 11. Gestión de la tasa

1. Se establece el régimen de autoliquidación. El Ayuntamiento no entregará la tarjeta sin que se acredite el previo pago de la tasa.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Calp, a 24 de Abril de 2018.

Fdo. El Concejal de Hacienda,

Manuel José Cabrera Fernández-Pujol.